

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DGPCYN-151-2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES**, Guatemala diez de abril del año dos mil diecinueve.

**ASUNTO: SEÑOR RICARDO DE LA TORRE GIMENO, REPRESENTANTE LEGAL, MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, REMITE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE MERCADO LA VILLA, UBICADO EN LA 14 AVENIDA 18-81 ZONA 10, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

A la vista el asunto identificado en el acápite.

**CONSIDERANDO:**

Que, la propuesta presentada, se considera apropiada y está enmarcada en los criterios técnicos, propuesta que no altera ni modifica el patrimonio edificado del entorno.

**CONSIDERANDO:**

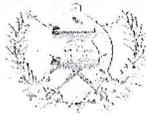
Que, del análisis realizado a las actuaciones respectivas se establece que se han agotado los procedimientos administrativos y cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que es procedente dictar la Resolución que en derecho corresponde.

**POR TANTO:**

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, con fundamento en lo considerado, así como lo vertido en la Certificación número 1161-2018/BI de fecha 17 de diciembre de 2018, emitida por el Departamento de Registro de Bienes Culturales y Coloniales; Opinión Técnica número 020-2019/INMC, de fecha 07 de febrero del año 2019, emitida por el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Inmuebles; y Dictamen Técnico número 68-2019/FC, de fecha 20 de marzo del año 2019, emitido por la Dirección Técnica del Instituto de Antropología e Historia, Dictamen Jurídico número DAJ-160-2019 de fecha 10 de abril del 2019, emitido por la Delegación de Asuntos Jurídicos, todos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, y lo preceptuado por los Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17 y 70 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto 26-97 del Congreso de la República, reformado por el Decreto 81-98; 11, 12, 38 y 39 del Reglamento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Acuerdo Gubernativo número 37-2019 de fecha 4 de marzo de 2019; 13 y 14 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero del año 2008.

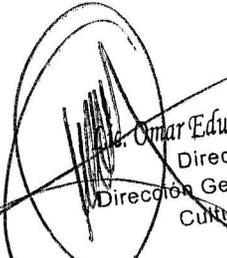
**RESUELVE:**

I) Aprobar los trabajos de mejoramiento de Mercado la Villa, ubicado en la 14 avenida 18-81 zona 10, municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. II) Los trabajos aprobados deberán apegarse a lo descrito en la Opinión Técnica número 020-2019/INMC, emitida por el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Inmuebles y Dictamen Técnico número 68-2019/FC, emitido por la Dirección Técnica del Instituto de Antropología e



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**  
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES  
VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO  
CULTURAL Y NATURAL

Historia, de los cuales se hará entrega de una copia a la parte interesada. **III)** Los trabajos a realizarse serán de conformidad con los planos presentados, debidamente aprobados y autorizados por el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Inmuebles de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, mediante Opinión Técnica número 020-2019/INMC. **IV)** **La parte interesada deberá cumplir con los siguientes criterios técnicos de intervención:** **1)** Los trabajos de intervención son responsabilidad de la parte interesada y del profesional encargado del proyecto, debiendo garantizar la estabilidad estructural del inmueble y sus colindancias. **2)** De existir cambios o de presentarse alguna situación no contemplada en el presente proyecto, deberá dar aviso inmediato a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, para la evaluación técnica correspondiente. **3)** Las intervenciones a realizarse deberán apegarse a lo aprobado en planos proyectados. **4)** No se autoriza ningún otro tipo de intervención no proyectada en dichos planos y sin la debida autorización de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural. **5)** Al momento de realizar los trabajos, se deberá de informar a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, con el fin de que se asigne a un profesional de la institución para que supervise dichas actividades y así verificar que se esté elaborando conforme lo descrito anteriormente. **V)** **La parte interesada previamente a iniciar los trabajos respectivos deberá solicitar a la Municipalidad la licencia correspondiente**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala. **VI) VIGENCIA:** la presente resolución tendrá vigencia un año, a partir de su notificación, la cual podrá ser ampliada a solicitud del interesado. **VII) NOTIFÍQUESE:** El contenido de esta Resolución al interesado. -----

  
Omar Eduardo Moran González  
Director General  
Dirección General del Patrimonio  
Cultural y Natural

